

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

Este contrato está integrado por las presentes Condiciones Particulares y por las Condiciones Generales aplicables a las modalidades de uso contratadas, a las que tiene acceso a través de www.sgae.es o de los Representantes-Mandatarios de SGAE, o en cualquiera de las oficinas de las Sedes y/o Delegaciones SGAE.

INTERVIENEN:

Por SGAE, D/Dña. _____, en su condición de _____ de SGAE, con CIF G-28029643 y domicilio social en Madrid, C/ Fernando VI, 4.

POR EMPRESA/USUARIO:

Razón Social/ Nombre _____
 CIF/NIF: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ E-mail: _____

A cumplimentar en el caso de ser persona jurídica:

Persona/s apoderada/s: _____

NIF*: _____

Actuando en su calidad de: _____

*o documento acreditativo. En el caso de COMUNIDADES DE BIENES, cumplimentar el anexo correspondiente.

DATOS DEL LOCAL/ESTABLECIMIENTO

Nombre Comercial/Rótulo: _____

Web: _____

E-mail del local: _____

Categoría: _____ Núm. plazas: _____

Núm. salones: _____ Aforo total salones: _____

Meses de actividad: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Localidad: _____

C.P.: _____ Provincia: _____

Asociación Empresarial a la que pertenece: _____

Tiene dicha Asociación Convenio Sectorial suscrito con SGAE:

SI NO

Se adhiere(*) al Convenio Sectorial suscrito con SGAE, cuyos términos declara conocer, y a las Condiciones Adicionales de contratación del mismo a las que tiene acceso en la dirección web indicada al inicio:

SI NO

(*) una vez verificada la existencia de dicho Convenio y para que la adhesión pueda producir sus efectos será necesario que cumpla con los requisitos previstos en el mismo.

OBJETO DEL CONTRATO

1) Utilización de las obras del repertorio de SGAE con carácter secundario, por cualquier procedimiento o medio, efectuada en las habitaciones del establecimiento, con excepción del "video bajo demanda" o "pago por visión".

2) Utilización de las obras del repertorio de SGAE con carácter secundario, por cualquier procedimiento o medio, efectuada en las zonas comunes del establecimiento hotelero a las que sólo puedan acceder los huéspedes del establecimiento, excluidas las actuaciones musicales en directo.

3) Utilización de las obras del repertorio de SGAE con carácter secundario, por cualquier procedimiento o medio, efectuada en todo el ámbito del establecimiento hotelero, a las que pueda acceder el público en general, excluidas las habitaciones y las actuaciones musicales en directo.

4) Utilización de las obras del repertorio de SGAE efectuado en todo el ámbito del establecimiento mediante contraprestación: video bajo demanda, pago por visión, etc.

5) Amenización de carácter secundario con actuaciones musicales en las dependencias del hotel.

6) Bailes celebrados con motivo de bodas, bautizos y comuniones para los que el acceso de todos los asistentes se realice mediante invitación personal y no condicionada a contraprestación de clase alguna.

7) Bailes que se celebren con motivo de actos sociales de carácter singular cuyo acceso esté condicionado al abono de un precio de entrada o a la compra de cualquier bien o servicio.

8) Bailes y/o espectáculos de animación destinados exclusivamente para los huéspedes del hotel.

TARIFA

Como remuneración por la autorización concedida, y en tanto la misma esté vigente, EMPRESA satisfará a SGAE, por cada mes o fracción en que esté abierto el establecimiento, la cantidad establecida en las Tarifas Generales de la entidad de gestión vigentes en cada momento, que EMPRESA declara conocer y que se encuentran publicadas en la web www.sgae.es.

En su caso, serán de aplicación los descuentos previstos en las Tarifas Generales de SGAE, que declara igualmente conocer, en los términos recogidos en las mismas y en sus notas preliminares, a las que también tiene acceso en la web www.sgae.es.

Teniendo en cuenta que, en la modalidad de uso del repertorio en bailes celebrados con motivo de bodas, bautizos y comuniones, existen, a la fecha de firma de este documento, dos posibles opciones tarifarias alternativas, EMPRESA opta en este momento por la que figura marcada a continuación:

Tarifa Promediada Anual Simplificada, de acuerdo con la siguiente declaración de datos:

Núm. de eventos anuales previstos	
Aforo del establecimiento	
Intérpretes/actuantes habituales:	

En esta modalidad tarifaria, EMPRESA opta por acomodar los plazos de pago a la opción que figura marcada a continuación:

Mensual (dentro de los 15 días siguientes al mes al que correspondan los derechos devengados).
 Semestral anticipada (en el primer mes del semestre).

Anual anticipada (dentro de los 2 primeros meses del año)

Tarifa Promediada por Acto y número de comensales.
 En esta opción tarifaria, será precisa la entrega por parte de EMPRESA de la declaración mensual anticipada prevista en las Condiciones Generales.

EMPRESA podrá modificar esta opción tarifaria en los siguientes ejercicios, comunicándolo expresamente por escrito durante los dos primeros meses de cada año natural.

En la modalidad de bailes que se celebren con motivo de actos sociales, y siempre que se trate de actos en que el aforo legalmente autorizado para el recinto donde tenga lugar el mismo sea igual o inferior a 1.000 personas, las Tarifas Generales vigentes en el momento de la firma de este documento prevén que EMPRESA podrá optar en el momento de solicitar la autorización de cada acto, por una de las dos opciones tarifarias previstas y recogidas en www.sgae.es

FORMA DE PAGO Y EFECTOS DEL CONTRATO

Domiciliación bancaria:

IBAN: _____

SWIFT: _____

O en cualquiera de las Sedes y/o Delegaciones SGAE.

El pago de la remuneración lo realizará EMPRESA en los plazos previstos en las condiciones generales que sean de aplicación a la modalidad de uso de que se trate.

En particular, en el caso de las modalidades de uso relacionadas en los números 1), 2) y 5) anteriores, lo realizará EMPRESA de forma:

Trimestral anticipada (en el primer mes del trimestre).

Semestral anticipada (en el primer mes del semestre).

Anual anticipada (en el segundo mes de la anualidad).

En las modalidades de uso relacionadas en los números 4), 6), 7) y 8) anteriores, EMPRESA satisfará la remuneración que proceda por los actos relativos a la modalidad de uso de que se trate, dentro de los 15 días siguientes al mes al que correspondan. En el caso de la tarifa simplificada por motivo de bodas, bautizos y comuniones, SGAE facturará los derechos correspondientes al total anual declarado, de forma mensualizada, salvo que EMPRESA opte por el pago de forma semestral o anual.

Efectos del contrato:

desde la fecha de su firma

carácter retroactivo desde: _____

EFECTOS DE LA FALTA DE PAGO

Toda cantidad no satisfecha a su vencimiento devengará a favor de SGAE y hasta la fecha de abono, los gastos de devolución si los hubiere, más los intereses y gastos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre (BOE núm. 314, del 30/12/2004) en los términos y condiciones que la misma prevé.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En relación con lo dispuesto al respecto en las Condiciones Generales, y sin perjuicio del tratamiento con motivo de la gestión de los derechos de Propiedad Intelectual y la verificación del uso de los derechos de explotación, los datos facilitados serán asimismo tratados para enviar a EMPRESA comunicaciones comerciales, incluso por medios electrónicos, sobre noticias e información de SGAE, salvo que se oponga marcando la siguiente casilla. Si no manifiesta su voluntad en contra, los datos serán conservados indefinidamente con esta finalidad.

Manifiesto mi oposición a la recepción de comunicaciones comerciales.

ACEPTACIÓN, APODERAMIENTO Y FIRMA

El abajo firmante, cuyos datos constan en datos de empresa/usuario y en datos del local/establecimiento, se compromete a abonar a SGAE, por la autorización concedida y en tanto la misma esté vigente, y según lo dispuesto en este contrato y en las Condiciones Generales las cuales declara conocer y aceptar en su integridad, las Tarifas Generales de SGAE vigentes en cada momento, que se encuentran publicadas en la web SGAE.

En caso de que la empresa fuera una persona jurídica, el abajo firmante declara que suscribe el presente documento por cuenta de la persona jurídica cuyos datos constan en los datos de empresa, en función del cargo y poder para suscribir este tipo de contratos que manifiesta expresamente tener. En el caso de que no tuviera los poderes para actuar que declara tener quedará obligado personalmente por la firma de este contrato, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder a SGAE o a la persona por cuenta de la cual contrata.

En _____

Fecha _____

Por Empresa/Usuario

Por SGAE

**Condiciones generales del contrato-autorización d'UFU
 establecimientos hoteleros declaración de bailes y espectáculos de animación**

Empresa

Nombre del establecimiento

Bailes y/o espectáculos de animación celebrados en el local de referencia, según el cuadrante que a continuación se presenta, a efectos del cálculo de la remuneración que por derechos de autor proceda. Esta declaración se mantendrá invariable hasta que se produzca una comunicación modificativa por parte de **EMPRESA** a **SGAE**.

SESIONES	NÚMERO	SISTEMA DE EJECUCIÓN MUSICAL		
Lunes	Bailes	Humana Mecánica Mixta	Variedades
Martes	Bailes	Humana Mecánica Mixta	Variedades
Miércoles	Bailes	Humana Mecánica Mixta	Variedades
Jueves	Bailes	Humana Mecánica Mixta	Variedades
Viernes	Bailes	Humana Mecánica Mixta	Variedades
Sábado	Bailes	Humana Mecánica Mixta	Variedades
Domingo	Bailes	Humana Mecánica Mixta	Variedades

Meses

En

Fecha

(Por EMPRESA)

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA
SEPA Direct Debit Mandate

A cumplimentar por el acreedor
To be completed by the creditor

Referencia de la orden de domiciliación: _____
Mandate reference

Identificador del acreedor: ES51020G28029643 _____
Creditor Identifier

Nombre del acreedor / Creditor's name
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES

Dirección / Address
FERNANDO VI, 4

Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Town
28004 - MADRID

País / Country
ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las 8 semanas que siguen a la fecha en que se realizó el adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorise (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within 8 weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

A cumplimentar por el deudor
To be completed by the debtor

Nombre del deudor/es / Debtor's name
(titular/es de la cuenta de cargo)

Dirección del deudor / Address of the debtor

Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Town

País del deudor / Country of the debtor

Persona en cuyo nombre se realiza el pago / Person on whose behalf the payment is made _____ **Código deudor** _____

Swift BIC / Swift BIC

Número de cuenta - IBAN / Account number - IBAN

_____ En España el IBAN consta de 24 posiciones _____
Spanish IBAN up to 24 position

Tipo de pago: **Pago recurrente** **O** **Pago único**
Type of payment *Recurrent payment* *or* *One-off payment*

Fecha - Localidad: _____
Date - location in which you are signing

Firma del deudor: _____
Signature of the debtor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE.
UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA.
ALL GAPS ARE MANDATORY. ONCE THIS MANDATE HAS BEEN SIGNED MUST BE SENT TO CREDITOR FOR STORAGE.